



CUT: 40996-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 40996-2024, tramitado por Isidro Pascual Cueva Maldonado, en calidad de presidente del “Comité de Usuarios del Caserío de Santa Cruz” mediante el cual solicita adecuación como Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 17° del citado Reglamento, señala que las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, la cual está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157, y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según

corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de acuerdo al numeral 65.4 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elección para los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre;

Que, mediante la Cuarta disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020 se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo de mayor de seis meses contado a partir del 01 de junio de 2021, realice la convocatoria del proceso general extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua con la finalidad de que renueven sus consejos directivos periodo 2021-2024;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI se establecen disposiciones para la renovación de los consejos directivos, periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios señaladas en la Ley 30157 y su Reglamento, a fin de garantizar la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria del país;

Que, mediante resolución Jefatural N° 039-2021-ANA se convoca a proceso electoral extraordinario, estableciendo el respectivo cronograma electoral;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA se establecen Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI para facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario, para el periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios de agua, aprobado con Resolución N° 068-2021-ANA;

Que, mediante expediente administrativo de fecha 26.02.2024, el señor Isidro Pascual Cueva Maldonado, en calidad de presidente del Comité de Usuarios del Caserío de Santa Cruz, solicita adecuación del comité de Usuarios de Agua, para lo cual adjunta los siguientes documentos: a) Solicitud firmado por el presidente en ejercicio de la Organización de usuarios de agua, b) Copia del acta de constitución, c) Copia del estatuto, d) Copia de patrimonio de la organización, e) Esquema del comité de usuarios, f) Copia del padrón de usuarios;

Que, mediante Carta N° 0128-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, se realizó 1), 2), 3), 4), y 5) observaciones al expediente administrativo en base a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, Ley N° 30157, Resolución Jefatural N° 0269-2017-ANA, en tal sentido, se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción, a fin de que proceda con subsanar las observaciones descritas, con fecha de notificación 05.04.2024;

Que, mediante Carta N° 001-2024-PRESIDENTE SANTA CRUZ, de fecha 31 de julio del 2024, el administrado genera su descargo a las observaciones realizadas mediante Carta N° 0128-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY;

Que, con Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY/CGPH, señala que revisado el expediente del visto, declarar improcedente la solicitud de adecuación de la organización de usuarios de agua, Comité de Usuarios del Caserío de Santa Cruz, presentado por Isidro Pascual Cueva Maldonado, identificado con DNI N° 31661177, toda vez que, no cumple con los requisitos mínimos para solicitar la adecuación de la organización de usuarios de agua, además no ha subsanado las observaciones 1), 2), 3), 4) y 5) notificada mediante Carta N° 0128-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, por no cumplir con lo estipulado en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento artículo 22°, Ley N° 30157; Resolución Jefatural N° 0269-2017-ANA, artículo 2°;

Que, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de adecuación de la organización de usuarios de agua, Comité de Usuarios del Caserío de Santa Cruz, presentado por el señor Isidro Pascual Cueva Maldonado en calidad de presidente, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del Caserío de Santa Cruz, y hágase de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGARD JAVIER ALCANTARA VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY